Santa Rosa
1920

Acuerdo Nº 2.

(de 3 de Diciembre de 1.919).

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de Instrucción Pública para 1.920.

El Consejo Municipal de Santa Rosa, en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Artículo 1º- Los gastos de Instrucción Pública en el Distrito se harán en el año de 1.920 del producto del siguiente.

Presupuesto de Rentas:

1º- Existencia metálica que aproximativamente arrojará la cuenta especial de Instrucción Pública al fin de este año, del producto de las seis unidades del 23% de las Rentas Departamentales cedido al Municipio.-	$ 800 " "
2º- Producto aproximado de lo mismo durante el año-	2.000 " "
3º- Suma que se tomará de los fondos comunes, como complemento para cubrir los gastos generales de Instrucción Pública.	4.131 " "
Total	$ 6.931 " "

Artículo 2º- Ábrese crédito al Alcalde Municipal, para girar en contra de los fondos de Instrucción Pública en el año de 1.920, por la cantidad de seis mil novecientos treinta y un pesos ($6.931) conforme al siguiente.-

Presupuesto de Gastos.

Capítulo 1º.

Gastos especiales.

Artículo 3º- Para continuar la construcción del edificio para las Escuelas Urbanas Oficiales, conforme al plano suministrado para ello, hasta	$ 1.200 " "
Artículo 4º- Para auxiliar la construcción y reparación de los Locales para las Escuelas rurales y alternadas de "Say Pallo", "Hoyonico", "El Botón",	
Pasan	$ 1.200 "

Vienen $ 1.200 " "

"Dosquebradas" y "La Veta", hasta 500 " "

Parágrafo - Esta suma se distribuirá así: para las dos primeras de a $115; y para las tres últimas, de a $90.

Artículo 5º - Para la reparación de los Locales de las Escuelas Urbanas, hasta 200 " "

Artículo 6º - Para la compra y reparación de muebles para las Escuelas, hasta 500 " "

Artículo 7º - Para la compra de útiles para las Escuelas cuando la Nación o el Departamento no los suministren, hasta 350 " "

Artículo 8º - Para gastos imprevistos en este grupo, hasta 50 " "

Total $ 2.800 " "

Capítulo 2º

Gastos Generales.

Artículo 9º - Para subvencionar el Colegio de Varones, a $80 mensuales siempre que el personal docente no rebaje de tres, o de $100 si se estableciere el curso de cuarto año. 1.200 " "

Artículo 10 - Para auxiliar el Colegio de María Auxiliadora, a $107-50 mensuales siempre que no rebaje de cuatro el personal docente. 1.290 " "

Parágrafo - Estos dos Colegios quedan con derecho exclusivo a las subvenciones del Departamento, conforme a la Ordenanza 43 de este año, que cobrarán por separado los propios Directores.

Artículo 11 - Para pagar el sobresueldo mensual de $15 a la Directora de la Escuela Superior de Señoritas. 180 " "

Artículo 12 - Para subvencionar con $5 mensuales la Escuela Infantil privada, que regenta en la Ciudad la Señorita Serafina Hernández B., siempre que el personal asistente no rebaje de diez. 60 " "

Artículo 13 - Para pagar el sueldo de $18 mensua-

Pasan $ 2.730 " "

Vienen $ 2.730.„ „

les a un Agente de Policía destinado exclusivamente a la vigilancia y efectividad de la asistencia de los alumnos y alumnas de las Escuelas. 216.„ „

Parágrafo - El servicio exclusivo de este Agente será mientras funcionen en el año las Escuelas, y lo prestará en lo demás durante las vacaciones.

Además tendrá el deber de presentarse en la Oficina de la Inspección Provincial de I. P. dos veces al día, en horas de despacho, a fin de recibir órdenes.

Artículo 14 - Para gastos de escritorio de Maestros e Inspectores Locales $40 distribuidos así:

Para cada uno de los Directores de los Colegios y Escuelas Urbanas, a $0,50 por trimestre.	$ 14.„ „	
Para cada uno de los Directores y Directoras de las Escuelas rurales y alternadas, a $0,30 trimestrales.	19.20.	
Para el Inspector Local de la cabecera del Distrito, a $0,50 por trimestre.	2.„ „	
Para cada uno de los demás Inspectores Locales de las Escuelas rurales y alternadas, a $0,30, trimestrales.	4.80	40.„ „

Parágrafo - Los Maestros podrán cobrar anticipadamente el primer semestre, a fin de que puedan abrir, al principio del año, los libros reglamentarios, y el segundo semestre por trimestres anticipados, y de este último modo - en el año - los Inspectores Locales.

Artículo 15 - Para vestuario de los alumnos indigentes que concurran a las Escuelas Oficiales del Distrito, y que se distribuirá entre éstas por el Inspector Provincial o Local y un miembro del Consejo, designado por éste, al aproximarse los exámenes, hasta 400.„ „

Pasan $ 3386.„ „

Vienen $ 3.386 " "

Artículo 16 - Para el sostenimiento de las dos becas que debe costear el Distrito, según las Ordenanzas 26 del 913 y 32 del 916, a razón de quince pesos mensuales ($15), en diez meses, pagaderos por trimestres anticipados. 300 " "

Artículo 17 - Para premios, alumbrado y demás gastos que ocasionen los exámenes, como música y caballerías para los Maestros que deban trasladarse a las Escuelas de los campos a presenciar los exámenes, hasta. 80 " "

Parágrafo - Esta suma será repartida por la Junta Escolar, asesorada del Inspector Provincial o Local.

Artículo 18 - Para pagar el arrendamiento de Locales para las Escuelas Oficiales Urbanas, por trimestres vencidos, hasta. 100 " "

Artículo 19 - Para pagar, por trimestres vencidos, el arrendamiento de Locales para las Escuelas rurales, hasta. 200 " "

Artículo 20 - Para gastos en la conducción de útiles y vestidos para las Escuelas Oficiales del Distrito, hasta. 20 " "

Artículo 21 - Para alumbrado de la Escuela Nocturna de Tierradentro, a $1.50 mensuales, anticipados, en diez meses. 15 " "

Artículo 22 - Para gastos imprevistos en este grupo, hasta. 30 " "

Total. $ 4131 " "

Balance

Valor del Presupuesto de Rentas.	$ 6.931 " "	
" " Grupo de Gastos especiales.	" " "	$ 2.800 " "
" " " " Generales.	" " "	$ 4131 " "
Sumas iguales	$ 6.931 " "	$ 6.931 " "

"Dado en Santa Rosa, a 3 de Diciembre del 919. = El

Presidente, Benedicto Sánchez = Antonio J. Molina = srio" —
"Dos debates sufrió éste Acuerdo en distintos días y
en ambos fué aprobado por el Concejo. = Molina = srio"
"Recibido el 5 de los mismos y a despacho. = Tello. = srio" —
"Alcaldía Municipal. = Santa Rosa, 5 de Diciembre
del 1919. = Publíquese y ejecútese. = La copia que ha
de pasarse al Sr. Inspector Provincial debe ser por
triplicado. = Rafael Calle M. = Francisco J. Tello = srio" —
"Publicado por bando el 7 de los mismos en la
plaza principal. = Tello = srio".

Es copia.

Santa Rosa, Diciembre 11 del 1919.

Francisco Tello
Srio

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSPECCION SECCIONAL DE I. P.
DEL NORDESTE — SANTA ROSA

, 2 de Enero de 1920.

V.° B.°

Pase por duplicado este Acuerdo a la Gobernación del Dpto.

El Inspector Provincial,

Eduardo Machado.